



**UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
REGISTRO GENERAL**

Salida

Nº. 201800200003491

30/07/2018 10:34:44

Resolución de 24 de julio de 2018 de la Universidad de Málaga por la que se publica la adjudicación de Ayuda adicional para los estudiantes de entornos desfavorecidos, por concesión de beca general del curso 2017/18, de la subvención del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación SEPIE a la Movilidad de estudiantes para estudios del programa «Erasmus +», del curso 2018/2019

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de las Resoluciones de la Universidad de Málaga de 27 de octubre de 2017 y 14 de marzo de 2018 por la que se iniciaban los procedimientos de selección de estudiantes de Grado —Publicación: Registro de salida 27/10/2017 y 14/03/2018 respectivamente— y en el artículo 9.1.c de la Resolución de la Universidad de Málaga de 27 de febrero de 2018 para estudiantes de Posgrado —Registro de salida 09/03/2018—.

Conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y en la Convocatoria de Propuestas 2018 del programa Erasmus+ (EAC/A05/2017, Diario Oficial de la Unión Europea C 361 de 25 de octubre de 2017).

Por razón de la subvención adjudicada por la Resolución de la Dirección del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación de 18 de junio de 2018, cofinanciada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y por los fondos de la Unión Europea. A propuesta de la Comisión de Selección,

Resuelvo:

Ordenar la publicación de la concesión, según los criterios de prelación establecidos, de los importes de la ayuda adicional para los estudiantes de entornos desfavorecidos de la subvención a los participantes de la Universidad de Málaga en la acción de movilidad de estudiantes para estudios del Programa Erasmus+ relacionados en el Anexo I, con el carácter de límite superior. Por tanto, este importe refleja, junto al ya concedido por resolución de 18 de julio, los límites iniciales de financiación, a lo que habrá de tramitarse la oportuna modificación en el convenio de subvención suscrito con los estudiantes; todo ello basado las condiciones de financiación de la Guía del Programa Erasmus+, la Resolución de solicitudes seleccionadas de 18 de junio de 2018 de la Dirección del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación y resto de normativa aplicable.

La duración máxima financiada en esta, y la adjudicación inicial ha sido: para estudiantes cuyo periodo de estudio cuatrimestrales (entre 3 y 6 meses), 4 meses y 15 días; para periodos de estudio por curso completo (entre 7 y 12 meses), 9 meses. Conforme al periodo total admisible por ciclo de estudios. El resto de la estancia, en su caso, se considera no financiada por estos fondos «beca cero».

No obstante, las ampliaciones de estancia autorizadas de un cuatrimestre a curso completo, así como un aumento del periodo máximo a financiar, podrán ser reconocidos económicamente siempre que la disponibilidad presupuestaria de la subvención de la Universidad de Málaga lo permita. En estos casos, se podrá:

- Enmendar el convenio de subvención durante el periodo de movilidad del estudiante para tener en cuenta la duración superior. Esta enmienda debe realizarse antes de la finalización del periodo de estudios. El importe de la ayuda del participante no podrá incrementarse una vez finalizado el periodo de movilidad.
- Acordar con el estudiante durante su periodo de movilidad que el número de días adicionales sea considerado como periodo con «beca cero» (sin financiación).





Una vez finalizada la estancia, sin perjuicio de las limitaciones establecidas, se procederá a la liquidación de importes según las siguientes previsiones:

- Si el periodo de movilidad reflejado en el certificado de estancia es inferior en 5 días como máximo al previsto en el convenio de subvención, o su enmienda, las fechas de referencia para el cálculo del importe final de la ayuda ERASMUS+ SEPIE serán las consignadas en el convenio de subvención.
- Si el periodo de movilidad reflejado en el certificado de estancia es inferior en más de 5 días al establecido en el convenio de subvención, las fechas de referencia serán las consignadas en el certificado de estancia.
- Si el periodo de movilidad reflejado en el certificado de estancia es superior al establecido en el convenio de subvención, las fechas de referencia serán las consignadas en el convenio de subvención.

A los anteriores efectos se procederá a recalcular las cuantías de las ayudas del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación; siendo dicho importe el resultante de modificar la subvención concedida con la diferencia derivada de aplicar, sobre la estancia final, las reglas de cómputo establecidas en las bases reguladoras.

El importe de la ayuda no podrá incrementarse una vez finalizada la movilidad. Cuando el periodo de estancia realizado sea superior al de la cuantía aquí reconocida, e indicado en el respectivo convenio de subvención, sin la previa modificación de este último, los días adicionales se considerarán como periodo con beca cero.

Las subvenciones que se conceden en la presente resolución se imputarán a la aplicación orgánica 08.09.09 «Proyectos europeos de formación. Internacionalización» del Presupuesto de gastos de la Universidad de Málaga.

La eficacia de esta resolución se produce a partir de la fecha de incorporación del estudiante y está condicionada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Programa Erasmus+. Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el rector en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Málaga, 24 de julio de 2018
EL RECTOR

José Ángel Narváez Bueno





Y en su nombre: 26/07/2018 13:56

JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
Puede verificar su validez en <https://www.unma.es/validador>

FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

CSV: 10D1B0C978F511EB



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA



Cofinanciado por el Programa Erasmus+ de la Unión Europea



Resolución de 24 de julio de 2018
Adjudicación ayudas adicionales SEPIE 2018/19

Anexo I — Resolución de 24 de julio de 2018 de la Universidad de Málaga.

Relación de candidatos con orden de prelación para la adjudicación de las ayudas adicionales SEPIE 2018/19

PREL.	NIF/NIE	PRIORIDAD	NOTA MEDIA	CRÉD.	Becario MECD 17/18	DESTINO	PAÍS	GRUPO PAÍS	P.	AMPLIACIÓN	AYUDA ADICIONAL
863	44668051G	C	6,97	90,00	S	UK LEEDS01	REINO UNIDO	1	A		1.800,00 €
817	50643560K	C	7,88	90,00	S	I BOLOGNA01	ITALIA	2	A	S	1.800,00 €
887	76139685W	C	6,58	144,00	S	HR DUBROVN03	CROACIA	3	2		900,00 €
844	77187216K	C	7,29	84,00	S	B BRUXEL02	BELGICA	2	1		900,00 €
876	77429094P	C	6,76	90,00	S	P BRAGA01	PORTUGAL	2	A		1.800,00 €

Málaga, 24 de julio de 2018
EL RECTOR

José Ángel Narváez Bueno